



Resolución Gerencial Regional de Agricultura

N° : 095-2016-GRA.MOQ
Fecha : 03 de noviembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 063-2016-OPA-GRA.MOQ de fecha 31 de octubre del 2016, el Director de la Oficina de Planificación Agraria emite opinión favorable para la utilización de los costos y procedimientos establecidos en el TUPA de COFOPRI, considerando que este es un procedimiento de adecuación por transferencia que corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, con el fin de atender los requerimientos de los usuarios sobre los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral;

Que, estando a lo expuesto y a los documentos del visto y a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida, en lo que respecta a los procedimientos administrativos derivados de función prevista en el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 y para la ejecución de los trabajos de Catastro Rural, para lo cual se mantendrá temporalmente los costos del TUPA de COFOPRI, mientras se realice el trámite regular de la modificación y/o incorporación de los nuevos procedimientos administrativos, por lo que resulta de necesidad la aprobación del Anexo en referencia ;

Que, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GR/MOQ adecuada con Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2016-GR/MOQ y las demás visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Anexo en forma provisional mientras se realice el trámite regular de modificación y/o incorporación de nuevos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua la utilización en forma provisional del TUPA de COFOPRI en lo que respecta a los procedimientos administrativos derivados de función prevista en el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 y a la actividad catastral, hasta que sea actualizado el TUPA de la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua, para tal efecto se adjunta cuadro Anexo I y II los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Moquegua cumpla con responsabilidad los requerimientos de los Procedimientos Administrativos y Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con presente Resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, Oficina de Planificación Agraria y demás entes que correspondan en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
MOQUEGUA.

El Fedatario que suscribe, autentica la presente COPIA FIEL AL ORIGINAL que ha tenido a la vista, queda anotada con número de registro: 446 en el folio 106 del libro de registro conforme a Ley.

VALIDO SOLO PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. MARCCANTONIO PORTOCARRERO MEZA
GERENTE REGIONAL

Moquegua, 24 SET. 2016

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

ING. MARTÍN AMACHI LEON
Fedatario Titular
R.G. N° 0388-2018-GRA.MOQ.

